

**ORDEN DE SUMINISTRO No. SC - 044 - 2017
(SUBGERENCIA COMERCIAL)**

FECHA: Julio 04 de 2017

OBJETO:	SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PROMOCIONAL CON LA MARCA IMPRESA DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN AGENDAS INSTITUCIONALES.
NOMBRE CONTRATISTA:	LUIS DANIEL LONDOÑO VARELA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.107.087.795
DIRECCION:	CALLE 4 Oeste No. 51 D – 41. Telefono 5510729 - 3177831898
PLAZO:	Quince (15) días hábiles, desde la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$15'700.000.00) M/CTE. INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará de la siguiente manera: 100% Contra Entrega, y recibido a satisfacción.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	29805 de fecha 07 de junio de 2017 ✓
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de Santiago de Cali
SUPERVISOR:	Doctor ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ-Subgerente Comercial (E).
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. b) Concertar con el asesor de comunicaciones el diseño y contenidos del material publicitario. c) Garantizar la entrega del producto en el lugar señalado por Acuavalle S.A. E.S.P. d) Entregar debidamente embalado el producto. e) Las agendas deben cumplir con todas las especificaciones del anexo técnico, y según el machote o prueba de contrato aprobado Acuavalle S.A. E.S.P. f) Las agendas con la marca institucional de Acuavalle S.A. E.S.P., deben cumplir con la calidad del servicio ofertado. g) En el momento de iniciar producción de las agendas con la marca impresa de Acuavalle S.A. E.S.P., contactar a uno de los funcionarios de

gas R

	la Oficina de Comunicaciones sede Cali. Con el fin de hacer revisión de calidad en máquina.
ALCANCE DEL OBJETO	<p>a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso.</p> <p>b) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo.</p> <p>c) CONDICIONES TÉCNICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SUMINISTRO DE IMPRESIÓN 1000 AGENDAS QUE CONSTA DE 80 HOJAS IMPRESAS A 1X1 TINTAS EN PAPEL BOND DE 75 GRS. 2. CARATULA Y CONTRA CARÁTULA 4X0 TINTAS, EMPASTADA, PLASTIFICADO MATE Y BARNIZ UV. 3. 2 GUARDAS A 4X0 TINTAS. 4. 7 INSERTOS 1X1 TINTAS DE BOND DE 75 GRS. 5. 3 INSERTOS 4X4 TINTA EN PROPALCOTE 115 GRS. 6. ARGOLLADO BLANCO 12 ANILLOS DOBLE O.

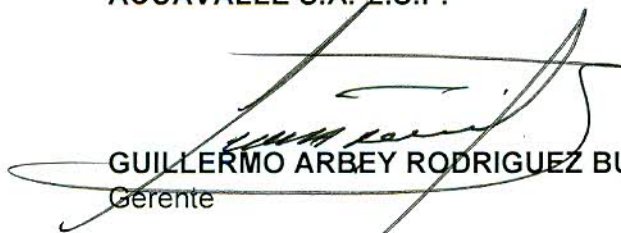
CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No. 001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de

gms

los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite, de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones, diligencias o audiencias, en el Territorio Nacional serán asumidos por el Contratista. **DÉCIMA PRIMERA- TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato: **1.-** Anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **2.-** Por la ejecución total del contrato que deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la suscripción del Acta de Inicio por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

CONTRATISTA

Luis Daniel Londoño v.
LUIS DANIEL LONDOÑO VARELA



Elaboró: Dra. Georgina Astudillo S. – Abogada. Dir. Jurídica
Revisó : Dr. Rafael Perez Manquillo – Director Jurídico (E)